

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

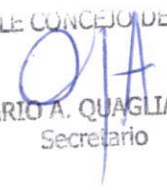
ORDENANZA N° 2506

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio , según modelo adjunto , con el Ministerio de Desarrollo Humano para implementar el Programa Formación de Promotores Deportivos , con la finalidad de promover el trabajo juvenil y la participación entre jóvenes entre 18 y 25 años.-----

ARTÍCULO 2º: De Forma.-----

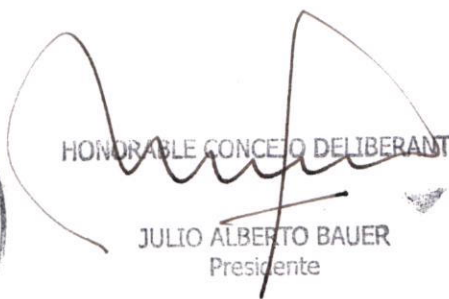
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BS.AS.) A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL CINCO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


JULIO ALBERTO BAUER
Presidente


16.09.05

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires



LA PLATA, 27 AGO. 2004

Visto el expediente n° 21553-214/04, mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio de Cooperación suscripto entre la Secretaría de Deporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Secretaría de Turismo y Deporte de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Desarrollo Humano, conjuntamente con la Carta Acuerdo N° 1 "Programa Formación de Promotores Deportivos"; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de referencia tiene por objeto brindar a los niños y adolescentes, espacios para desarrollar actividades deportivas y recreativas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a cuyo efecto propone la celebración de Cartas Acuerdo, para implementar cada proyecto en particular;

Que mediante la Carta Acuerdo N° 1 se implementa el Programa "Formación de Promotores Deportivos", con fondos que en concepto de becas, girará la Secretaría de Deporte de la Nación;

Que a fojas 13 ha dictaminado en forma favorable al respecto la Asesoría General de Gobierno;

Que en esta instancia procede el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación suscripto entre la Secretaría de Deporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Secretaría de Turismo y Deporte de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Desarrollo Humano, conjuntamente con la Carta Acuerdo N° 1 "Programa



El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

1112°.-

Formación de Promotores Deportivos", que como Anexo, forma parte de
Decreto.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores
Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Humano y Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín
pase al MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO a sus efectos.-

DECRETO N° 1959

Dr. JUAN CARLO CAFIERO
Ministro de Desarrollo Humano
Provincia de Buenos Aires

Ing. FELICES
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ing. Rafael MAGNANINI
Ministro de Gobierno
Provincia de Buenos Aires

CARTA ACUERDO N°1
"Programa "Formación de Promotores Deportivos"



El presente proyecto consiste en la formación de jóvenes entre 18 y 22 años de edad, pertenecientes a sectores poblacionales con alto índice de NBI (Necesidades Básicas Insatisfechas) y en condiciones de vulnerabilidad, para desempeñarse como Promotores Deportivos en sus comunidades.

PRIMERO: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la capacitación de recursos humanos, a través de la implementación del Programa "Formación de Promotores Deportivos", con la finalidad de promover el trabajo juvenil y la participación entre los jóvenes.

SEGUNDO: Implementación

Para el cumplimiento del objeto estipulado en la cláusula PRIMERA, "EL MINISTERIO" y "LA SECRETARÍA PROVINCIAL" seleccionarán los Municipios donde se implementará el presente Programa.-

TERCERO: Obligaciones:

a) "EL MINISTERIO" y "LA SECRETARÍA PROVINCIAL" se obligan a:

- Seleccionar a los Promotores Deportivos en cada municipio.
- Definir las zonas geográficas de cada municipio dónde se implementará el plan.
- Nombrar a los coordinadores en función de las zonas geográficas.
- Participar junto con la "LA SECRETARÍA NACIONAL", en la gestión y promoción y monitoreo del programa.

b) "La Secretaría" se obliga a:

Transferir trescientas (300) becas de ciento ochenta (\$180) pesos mensuales cada una, que deberán ser utilizadas para la implementación del Programa conforme a lo estipulado en el mismo.

La transferencia de las becas previstas precedentemente se realizará con ajuste a las disposiciones de la Ley N° 20.655 y las Resoluciones Nros. 608/97 y modificatoria de

LIBRE
RNADO
ADEBUE

1959

la ex SECRETARIA DE DEPORTES de la PRESIDENCIA DE LA NACION y 1/04

la SECRETARIA DE DEPORTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS VINCI
POI

en lo que fuera pertinente.



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Entre El
Juan Pa
2º, ci
MINIST
por su
calle 5
Bueno
celebr

PRIM

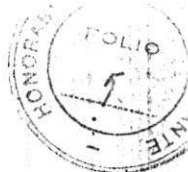
La
hum.
Pror
part

SE

Par
ML
im
y



For



CARTA ACUERDO n°25
"Programa Formación de Promotores Deportivos"

Entre El Ministerio de Desarrollo Humano, representado por su titular, Dr. Juan Pablo CAFIERO, con domicilio en la calle 55 nro. 570, entre 6 y 7 Piso 2° , ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" y por otra parte "LA MUNICIPALIDAD" de Colon representada por su titular, Sr. Intendente Municipal Dr. Ricardo Cassi, con domicilio en la calle 51 e/17 y 18 de la ciudad de Colon Partido de Colon , Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MUNICIPIO" por la otra, Convienen en celebrar la presente Carta Acuerdo N° 25 sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto

La presente Acta Acuerdo tiene por objeto la capacitación de recursos humanos, a través de la implementación del Programa "Formación de Promotores Deportivos", con la finalidad de promover el trabajo juvenil y la participación entre jóvenes entre 18 y 25 años.

SEGUNDA:

Para el cumplimiento del objeto estipulado en la cláusula PRIMERA, "EL MUNICIPIO", seleccionará a los Promotores Deportivos donde se implementará el Programa, a través de los proyectos particulares elaborados y aprobados por la Subsecretaria de Coordinación Operativa.

Dr. Ricardo Cassi
Intendente Municipal

MUNIC

PROYE

TERCERA

El MINISTERIO transfiere una Beca por cada líder deportivo de mil cuatrocientos pesos (\$ 1.400), por única vez destinados al pago de dichos líderes y de ser necesario, de los mismos se podrá utilizar un porcentaje para la provisión de indumentaria y/o material deportivo. Correspondiéndole al "MUNICIPIO", la cantidad de 1 (uno) Becas, por el monto total de pesos mil cuatrocientos (\$ 1.400).

CUARTA:

"El MINISTERIO" podrá realizar los controles de gestión correspondientes y observar el cumplimiento de las obligaciones establecidos en la presente. Sin perjuicio de ello, "EL MUNICIPIO", deberá presentar indefectiblemente la rendición de fondos correspondiente, antes del 8. de julio de 2005, conforme el instructivo adjunto.

QUINTA:

Para todos los efectos emergentes de la presente Carta Acuerdo N° 25 las partes constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de LA PLATA, a los 23 días del mes de mayo del año dos mil cinco.

Se todo 8 de julio, La Plata, vale.

DR. RICARDO MIGUEL CASI
INTENDENTE MUNICIPAL

Fundat

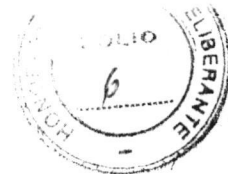
comer
partici
depor

orgar

(cate
será
juga
gran
forn

razo
Pro
de

ed
co
pi



MUNICIPALIDAD DE COLON

PROYECTO FORMACION DE PROMOTORES DEPORTIVOS

Fundamento

Un grupo de vecinos de Colón, que siempre han estado ligados al fútbol, han comenzado a trabajar con el fin de brindar a los adolescentes de la comunidad que no participan de acciones en clubes, la posibilidad de espacios para desarrollar actividades deportivas y recreativas en los distintos barrios de la ciudad.

A partir de la motivación a jóvenes para la formación de equipos de fútbol, organizaron un torneo denominado Potrero "Fútbol Puro".

El torneo dividido en dos categorías: menores (categorías 92-91-90) y mayores (categorías 89-88) permitiendo en este fichaje tres jugadores como máximo categoría 87, será en la modalidad Fútbol 5. Con diez jugadores fichados, como máximo que no hayan jugado al 31 de mayo de 2005 en ningún partido oficial de la Liga Deportiva de Colón. Un gran logro de este grupo de trabajo sería que a partir de este incentivo tengan ganas de formar parte de equipos de nuestra ciudad.

La Municipalidad de Colón acompaña este proyecto de nuestros vecinos, por esa razón trabajaremos en conjunto la implementación del Programa "Formación de Promotores Deportivos", dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires.

Objetivo

Para concretar la tarea es necesaria la formación de jóvenes entre 18 y 22 años de edad, pertenecientes a sectores poblacionales con necesidades básicas insatisfechas y en condiciones de vulnerabilidad para desempeñarse como Promotores Deportivos en sus propios barrios.

Beneficiarios

Jóvenes entre 18 y 22 años de edad de la comunidad de Colón, en condiciones de vulnerabilidad y con necesidades básicas insatisfechas